ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 254

20 de agosto de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-07-2025"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Técnica de Infraestructura, en atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 22 del Acuerdo No. 04 de 2023 "*Por el cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones",* tiene a cargo la dirección y gestión de acciones correspondientes para el diseño, ejecución, seguimiento, mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de los proyectos de infraestructura física requeridos para asegurar la cobertura, continuidad y acceso del Sistema y tiene, entras otras, las siguientes funciones:

> *"1. Formular, coordinar y/o ejecutar directamente o a través de terceros los proyectos de infraestructura física que garanticen la operación del sistema integrado de transporte público a cargo de la empresa.*
> *2. Elaborar los estudios y diseños necesarios para la construcción, rehabilitación y el mantenimiento de las obras que se requieran en los espacios y lugares que garanticen la operación del sistema integrado de transporte público a cargo de la Empresa, la adecuada prestación de servicios a los usuarios, su accesibilidad y libre movilidad dentro de este. Así las cosas, es responsabilidad de TRANSMILENIO S.A. la administración de la infraestructura específica y exclusiva del Sistema TransMilenio, desarrollando acciones que contribuyan a la prestación del servicio con estándares de calidad, dignidad, comodidad y seguridad, sustentable financiera y ambientalmente y orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.*
> *7. Participar, en el marco de sus competencias en los proyectos urbanísticos de iniciativa pública o privada y en la construcción, mejoramiento o mantenimiento de espacio público en las áreas de influencia de los componentes Troncal, Zonal y Cable del Sistema Integrado de Transporte Publico de Bogotá".*

Que en concordancia con estas funciones y en cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Desarrollo Distrital 2024 – 2027: "*Mejorar la infraestructura de 5 patios del SITP a través de la puesta en operación de 2 patios y la adecuación física de 3 patios*", se identificaron los pavimentos que ya cumplieron su vida útil en los

RESOLUCIÓN No. 254

20 de agosto de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-07-2025"

patios de las Fases I, II, III y IV del Sistema TransMilenio y por medio de la metodología PCI (Pavement Condition Index, o Índice de Condición del Pavimento, la cual se constituye como la metodología más completa para la evaluación y calificación objetiva de pavimentos, flexibles y rígidos, dentro de los modelos de Gestión Vial disponibles en la actualidad), se establecen clase, severidad y cantidad de daños generando así la necesidad de recuperar y extender la vida útil de los pavimentos en los Patios Troncales (Tunal, Norte, Américas, Suba, Calle 80, Usme y Sur), los Patios Temporales (Calle 80 y Norte) y el Patio Zonal (Alameda).

Que este proyecto está diseñado para abordar diversos objetivos estratégicos dentro de la infraestructura del Sistema TransMilenio. Entre los más relevantes, se destacan:

- **Optimización del desempeño estructural de los pavimentos**, mejorando su resistencia y durabilidad ante cargas operativas intensivas.
- **Garantía de seguridad y confort** para los operadores y vehículos, reduciendo vibraciones y mejorando la calidad de la superficie de rodadura.
- **Eficiencia en mantenimiento y costos operativos**, minimizando intervenciones correctivas y optimizando la vida útil de los materiales.
- **Mejora en la capacidad operativa de los patios**, facilitando una gestión más ágil y eficiente del parque automotor

Que así las cosas y, dadas las funciones asignadas a la Dirección Técnica de Infraestructura mencionadas anteriormente, se identificó la necesidad de adelantar un proceso de contratación que le permita a la Entidad definir el contratista para la ejecución de dichas actividades específicas, como es la intervención del pavimento y reparación de losas en patios del sistema para las fases I, II, III Y IV.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección Técnica de Infraestructura de TRANSMILENIO S.A., para contratar el siguiente objeto: *"CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE, LA INTERVENCIÓN DEL PAVIMENTO Y REPARACIÓN DE LOSAS EN PATIOS DEL SISTEMA PARA LAS FASES I, II, III Y IV."*

Que para el proceso referenciado, conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector, el presupuesto oficial que TRANSMILENIO S.A., ha destinado para la presente contratación asciende a un valor

RESOLUCIÓN No. 254

20 de agosto de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-07-2025"

de hasta **CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE, ($ 4.549.477.349),** incluido AIU, así como todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones a que legalmente haya lugar incluyendo costos directos e indirectos que se generen.

Que las obras a ejecutar serán en desarrollo de las actividades que comprenden el objeto contractual, donde incluyen Ítems con especificaciones técnicas, conforme se describen en los documentos que hacen parte de este proceso, con el fin de recuperar y extender de la vida útil de los pavimentos en los Patios Troncales (Tunal, Norte, Américas, Suba, Calle 80, Usme y Sur), los Patios Temporales (Calle 80 y Norte) y el Patio Zonal (Alameda). Estas actividades se realizarán incluyendo el suministro de la mano de obra, insumos, materiales, equipos, herramientas, transporte y demás necesarios para los ítems establecidos en el Anexo Técnico del proceso.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) así:

No. CDP:	**202506 – 6357**
Código PAA:	DMC93
Rubro:	DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BOGOTÁ (Recursos SITP).
Código del Rubro:	423011724082020027806
Meta de Proyecto de Inversión:	Mejorar la infraestructura de 5 patios del SITP a través de la puesta en operación de 2 patios y la adecuación física de 3 patios
Valor:	$ 4.549.477.349

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 1º del artículo 2° (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., se desarrollará el trámite contractual mediante el Procedimiento de Licitación Pública.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, le atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

RESOLUCIÓN No. 254

20 de agosto de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-07-2025"

Que mediante la Resolución Interna de Delegación Nro. 342 del 16 de junio de 2020, el Gerente General de TRANSMILENIO S.A., delega en la Dirección Técnica de Modos Alternativos y Equipamiento Complementario ahora Dirección Técnica de Infraestructura de Transmilenio S.A., la competencia contractual y la ordenación del gasto de los procesos de mayor y menor cuantía de asuntos propios de su área y competencia, los cuales se encuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el 30 de julio al 14 agosto de 2025.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública.

Que en el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, así como los Cabildos Indígenas, Consejo comunitario de las comunidades negras, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993 (conforme a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 Modificado por el art.1, Ley 2160 de 2021), debidamente constituidos a la luz de las disposiciones correspondientes y en virtud de lo precisado en el pliego de condiciones definitivo.

Que una vez verificados las condiciones señaladas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que determina lo siguiente: *"1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"*; se concluye que el presente proceso de selección de Licitación Publica Nro. TMSA-LP-07 de 2025, NO es susceptible de limitar su convocatoria a MIPYMES, dada la cuantía del proceso.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las

RESOLUCIÓN No. 254

20 de agosto de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-07-2025"

reglas correspondientes y se estableció que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el Acuerdo Comercial de la Comunidad Andina.

Que de conformidad con el principio de Planeación, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para esta vigencia 2025.

Que los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número del proceso TMSA-LP-07-2025, en el link documentos del proceso, partir de la fecha del presente acto.

Que TRANSMILENIO S.A., con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, invita a los interesados, oferentes y/o proponentes, adjudicatario(s) y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que el presente proceso de selección se llevará a cabo de conformidad con el cronograma de actividades aquí establecidas, cuyas fechas podrán ser objeto de modificación mediante adenda, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo, al inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada (...)".*

Que en atención a lo anterior, para dar cumplimiento a los principios orientadores de las actuaciones administrativas, en especial al principio de imparcialidad, la entidad considera pertinente designar el Comité

RESOLUCIÓN No. 254

20 de agosto de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-07-2025"

Evaluador del proceso de selección para efectuar la verificación de los documentos de carácter jurídico, financiero, técnico, de organización y de experiencia del proceso de selección antes mencionado.

Que el día 20 de agosto de 2025, se llevó a cabo la reunión de Comité de Contratación, con el fin de recomendar la apertura del proceso de selección, Licitación Pública Nro. TMSA-LP-07 de 2025, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, TRANSMILENIO S.A., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – ORDENAR la apertura del proceso de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA Nro. TMSA-LP-07-2025**, cuyo objeto es: *"CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE, LA INTERVENCIÓN DEL PAVIMENTO Y REPARACIÓN DE LOSAS EN PATIOS DEL SISTEMA PARA LAS FASES I, II, III Y IV"*, a partir del **21 de agosto de 2025**.

ARTÍCULO 2°. – ESTABLECER como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE, ($ 4.549.477.349),** incluido AIU, así como todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones a que legalmente haya lugar incluyendo costos directos e indirectos que se generen. **PARAGRAFO:** Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la entidad, según certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

No. CDP:	**202506 – 6357**
Código PAA:	DMC93

RESOLUCIÓN No. 254

20 de agosto de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-07-2025"

Rubro:	DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BOGOTÁ (Recursos SITP).
Código del Rubro:	423011724082020027806
Meta de Proyecto de Inversión:	Mejorar la infraestructura de 5 patios del SITP a través de la puesta en operación de 2 patios y la adecuación física de 3 patios
Valor:	$ 4.549.477.349

ARTÍCULO 3°. – De acuerdo con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma estimado para el proceso de selección es el establecido y publicado en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO:** El cronograma será objeto de modificación en aquel evento en que así lo considere la entidad, mediante adendas al Pliego de Condiciones, de conformidad con el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4°. – ORDENAR la publicación del pliego de condiciones, del estudio previo y demás documentos correspondientes al proceso de selección, en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Los anteriores documentos también podrán ser consultados a través del número del proceso de selección No. TMSA-LP-07-2025 en la plataforma transaccional – SECOP II.

ARTÍCULO 5°. – NO LIMITAR el presente proceso de selección a Mipyme, por no encontrase cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

ARTÍCULO 6°. – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69-76 Piso 5to. Torre 1 Edificio Elemental, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO 7°. – DESIGNAR, mediante memorando de conformidad con el procedimiento interno establecido por TRANSMILENIO S.A.**,** el Comité Evaluador del proceso de selección para la verificación y evaluación de la Licitación Pública No. TMSA-LP-07-2025.

RESOLUCIÓN No. 254

20 de agosto de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-07-2025"

ARTÍCULO 8°. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno al ser un acto administrativo de carácter general en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto de 2025.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN YANNETH ROSALES SUÁREZ
Directora Técnica de Infraestructura de TRANSMILENIO S.A.
Ordenadora del Gasto – Resolución interna de Delegación Nro. 342 de 16 de junio de 2020

Elaboró: *Lennin Leandro Trigos // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa*
Revisó: *Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa*
Revisó: *Daniela Mercedes Guerrero Vence // Abogada Contratista de la DTI*